



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045-2025-SENAMHI/GG

Lima, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000998-2025-SENAMHI-DRD, de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Informe N° D000181-2025-SENAMHI-OA-TPH de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° D000653-2025-SENAMHI-UA e Informe N° D001368-2025-SENAMHI-UA-CGU, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000693-2025-SENAMHI-OA y Memorando N° D000798-2025-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° D000374-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la necesidad de aplicación del Decreto Supremo No 072-2025-EF que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adecuando las acciones a la normativa vigente;

Que, el literal k), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, se menciona que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros, el siguiente supuesto: "Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. (...)";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobada con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, siendo uno de ellos lo que se señala en el literal k): "Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley; procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para

viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación (...);

Que, con Informe N° D000158-2025-SENAMHI-OA-TPH, del 26 de junio de 2025, el especialista de la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI) de la Oficina de Administración, solicita la resolución parcial del Contrato N° 11-2023- SENAMHI, siendo que mediante Carta N° D000151-2025-SENAMHI-OA del 30 de junio de 2025, se comunica al CONSORCIO SAN JUAN, la resolución parcial del Contrato N° 11-2023-SENAMHI, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales respecto al Tercer y Cuarto entregable, pese a haber sido requerido para ello, conforme a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorando N° D000693-2025-SENAMHI-OA de fecha 9 de julio de 2025, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Redes y Observación y Datos, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura”*, con CUI 2553160, para su revisión y visación, la misma que es atendida y devuelta con Memorando N° D000998-2025-SENAMHI-DRD, de fecha 14 de julio de 2025, con los términos de referencia debidamente visados, para la continuación del trámite respectivo;

Que, con Informe N° D000181-2025-SENAMHI-OA-TPH, de fecha 14 de julio de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que se requiere la contratación del “Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura”*, con CUI 2553160”, por haberse resuelto el Contrato N° 11-2023-SENAMHI, en un avance del 20%, siendo necesario cumplir con la finalidad pública de la contratación inicial, así como ejecutar la obra y cumplir las metas físicas y financieras de la inversión, en beneficio de la población;

Que, Provéido N° D002977-2025-SENAMHI-UP, de fecha 30 de julio de 2025, la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002159, por el monto total ascendente a S/. 639,894.53, (Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 53/100 Soles), aprobando los recursos para la contratación del servicio de consultoría requerido;

Que, con Informe N° D001368-2025-SENAMHI-UA-CGU de fecha 30 de julio de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite el informe de interacción con el mercado para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura”* CUI 2553160, indicando que de acuerdo a la información obtenida por medio de la interacción del mercado se ha podido determinar la existencia de postor, siendo la empresa CONSORCIO NORTE PIURA, puesto que, se obtuvo la cotización que cumple con los términos de referencia y que fueron validadas por el área técnica/usuario;

Que, a través del Informe N° D000653-2025-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración, el informe técnico que concluye procedente la contratación directa del “Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura”* por el monto total ascendente a S/. 639,894.53, (Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 53/100 Soles), la misma que se efectuará bajo la causal contemplada en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en el causal contemplada en el literal k) del artículo 55 de la Ley N° 32069, ello, en atención a la documentación de la Oficina de Administración, la cual sustenta las prestaciones pendientes de ejecución debido a la resolución de contrato N° 11-2023-SENAMHI con el CONSORCIO SAN JUAN, asimismo, que el área usuaria y dependencia encargada de las contrataciones, conforme a sus competencias, han efectuado la coordinación respecto de los términos de referencia del servicio que será objeto de contratación y que estos no modifican el objeto la naturaleza ni la finalidad de contratación y mucho menos la ubicación del proyecto, asimismo, que a través del Informe N° D000653-2025-SENAMHI-UA de fecha 07 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite el informe técnico que opina sobre la favorabilidad de la contratación directa;

Que, en merito a lo señalado en el informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, para la contratación del “Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura”*”; bajo la causal de prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto, establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal k) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 181-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de agosto de 2025 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el mismo día, la Titular de la entidad delega en el Gerente General de la Gerencia General del SENAMHI, durante el año fiscal 2025, el supuesto previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone la competencia para aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos;

Con los visados de la Dirección de Redes y Observación y Datos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el procedimiento de selección no competitivo para la Contratación Directa 008-2025-SENAMHI: Servicio de consultoría de obra para la elaboración de las prestaciones pendientes del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de monitoreo y vigilancia hidrometeorológica en el departamento de Piura departamento de Piura del distrito de Piura - provincia de Piura - departamento de Piura” con CUI 2553160, por encontrarse previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de procedimiento	:	Contratación Directa
Modalidad de Pago	:	Suma Alzada
Sistema de Entrega	:	Solo diseño
Nombre del proveedor	:	CONSORCIO NORTE PIURA
Monto de contratación	:	S/. 639,894.53, (Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 53/100 Soles)
Plazo	:	120 días calendario.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos ordinarios

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Redes y Observación y Datos, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, que realice las acciones necesarias para comunicar al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; así como publicar la presente resolución en la Pladicop con sus respectivos informes en el plazo legal respectivo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI